

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

| | |
|-------------------|--|
| RADICADO | 05001 31 03 018 2022 00242 00 |
| PROCESO | Verbal |
| DEMANDANTE | SOCIEDAD RASAL INVERSIONISTAS S.A.S y Luis Fernando Saldarriaga Ramírez |
| DEMANDADOS | José Guillermo Restrepo Correa y herederos de Jorge Alberto Corredor Moscoso |
| ASUNTO | Nombra curador ad litem |

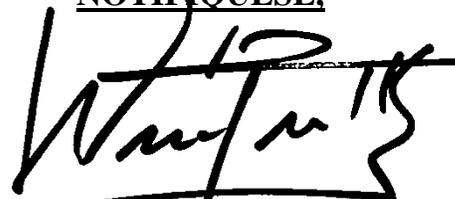
Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Surtido el emplazamiento de los herederos del señor de Jorge Alberto Corredor Moscoso, tal y como se vislumbra en Archivo Nro. 22 del Expediente Digital, se procederá a nombrar curador *ad litem* que los represente al interior de este trámite; para tal efecto, se designa al profesional en derecho FABIO ALBERTO VALENCIA GONZÁLEZ portador de la T.P. No. 226.783 del C.S.J., quien se localiza en el correo electrónico: valenciaasesoresjuridico@gmail.com, y a favor de quien se fijan como gastos de curaduría, la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000.00) los cuales deberá reconocerle la parte Activa y demostrarlo al plenario.

Por intermedio de la parte interesada comuníquese su nombramiento en los términos de las disposiciones legales.

Se advierte al curador *ad litem* designado que su nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (Numeral 7º del art. 48 del CGP).

NOTIFÍQUESE.


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]
LGM

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 164 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado viernes 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8779e8c8b399a29a78a37d40fcd4cd38ea19c8c7d35e90673b7b70ab7d8fb509**

Documento generado en 03/11/2022 09:17:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>